

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... id. 600 milésimas.
 Por tres id..... id. 400 id.

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... id. 200 milésimas.
 Por tres id..... id. 800 id.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. MARTIN DE COLMENARES Y SANCHEZ, MARISCAL DE CAMPO DE LOS EJERCITOS NACIONALES, GOBERNADOR MILITAR DE ESTA PLAZA Y COMANDANTE GENERAL DE SU PROVINCIA Y DIVISION SITUADA EN ELLA,

ORDENO Y MANDO:

Artículo 1.º Queda esta Plaza declarada en estado de guerra.

Art. 2.º Quedarán sujetos á una Comision militar todas las personas que aparezcan complicadas en los acontecimientos que han tenido lugar en la mañana de hoy.

Burgos 25 de Enero de 1869.

El General Gobernador, Martin de Colmenares.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. Negociado 3.º

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 1.º del actual lo siguiente:

Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la

Guerra dice hoy al Ingeniero general lo que sigue:

En vista de la comunicacion de V. E. de siete de Diciembre último manifestando que D. José de Unga y Cabezas, Alférez de Infanteria, que servia en el segundo Regimiento de Ingenieros, no se ha presentado en el mismo al terminar la licencia que para la plaza del Ferrol le fué concedida por Real orden de diez y ocho de Agosto último, ni justificado su existencia al Cuerpo desde el mes de Setiembre siguiente, el Gobierno Provisional ha tenido por conveniente disponer que el precitado oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la Real orden de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, debiendo comunicarse esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes Generales de los distritos y Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y Reales órdenes vigentes.

De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1869. De orden del Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines indicados en la comunicacion preinserta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1869. El Subsecretario, Alvaro Gil Sanz. Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

(Gaceta núm. 25.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

El decreto del Gobierno Provisional de 28 de Octubre último, que abrió un empréstito de 200 millones de escudos representados por bonos del Tesoro, y el de 23 de Noviembre siguiente disponiendo la admision de los mismos al pago de bienes desamortizados que se enajenaren desde aquella fecha, han dado lugar á peticiones que el Ministro que suscribe desea resolver, teniendo en cuenta el interés de la Hacienda y el no menos respetable de los particulares que, siendo conciliables en los puntos de que trata el presente decreto, han de contribuir poderosamente á levantar el crédito del Estado.

Los imponentes de carácter voluntario en la Caja general de depósitos solicitan con justicia la admision de sus cartas de pago en el de los plazos vencidos por rémates de bienes nacionales, aspirando tambien los compradores y redimientes de fincas y censos de igual procedencia con anterioridad al decreto de 28 de Octubre á satisfacer sus obligaciones en bonos del Tesoro, puesto que estos son admisibles por todo su valor nominal en pago de las ventas que se realicen ó hayan realizado desde aquella fecha.

El ministro que suscribe encuentra fundadas tales pretensiones que, al propio tiempo que permiten á los imponentes y compradores de buena fé saldar con más desahogo sus compromisos con el Tesoro público, abren ancho campo para la colocacion de los referidos bonos, que habrán de adquirir de este modo la estimacion á que están llamados por su naturaleza y sucesivas aplicaciones.

Por analogia con las ventas y redenciones de los bienes desamortizables se

hacen estensivas las disposiciones del presente decreto á los compradores de fincas y redimientes de censos del patrimonio que fué de la corona, y un principio de equidad y conveniencia aconseja dispensar el mismo beneficio á los rematantes y redimientes de bienes declarados en quiebra por el importe de los plazos que hayan motivado aquellas declaraciones.

Al acordar estas medidas en favor de los imponentes en la Caja de depósitos, de los interesados en las ventas de bienes nacionales y del crédito del Estado, no debian ni podian echarse en olvido las devoluciones procedentes de enajenaciones de fincas y de redenciones de censos anuladas, ó de rentas cobradas indebidamente por haberse juzgado como parte del caudal desamortizable que debe satisfacer el Tesoro, pareciendo justo y conveniente conceder á los acreedores por estos conceptos la facultad de percibir sus créditos en bonos ó en la forma que se halla establecida.

Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los bonos del Tesoro de la emision de 200 millones de escudos, decretada en 28 de Octubre último, se admitirán al tipo del 80 por 100 en pago de los bienes nacionales vendidos antes de la citada fecha, y cuyos plazos hayan vencido con posterioridad á la misma, siempre que los pagarés correspondientes estén libres de toda hipoteca.

Tambien se admitirán por todo su valor en pago de dichos bienes las cartas de pago de los imponentes por depósitos voluntarios en la Caja general de los mismos.

Art. 2.º Se admitirán asimismo los referidos bonos por todo su valor nomi-

nal en pago de los bienes nacionales y del patrimonio de la corona que se haya enajenado ó se enajenen desde el 25 de Octubre último, con sujecion á lo que dispone el mencionado decreto.

Art. 3.º Los redimentos ó compradores de censos comprendidos en las leyes de desamortizacion, cuyas redenciones hayan sido capitalizadas á cualquiera de los tipos que marca la ley de 11 de Marzo de 1859, y los del patrimonio de la corona redimidos ó comprados antes de 28 de Octubre último, y cuyos plazos vencieren con posteridad á la citada fecha, podrán satisfacer el importe de las ventas y redenciones en bonos del Tesoro al tipo del 80 por 100.

Para el pago de las ventas ó redenciones de censos de igual procedencia que se hayan hecho ó hicieren desde el 25 de Octubre citado, se admitirán los bonos del Tesoro por todo su valor nominal.

Art. 4.º Los compradores de bienes desamortizados, cuyos remates hayan sido declarados en quiebra, podrán satisfacer el importe de los plazos en que se haya fundado aquella declaracion en bonos del Tesoro al tipo del 80 por 100, siempre que realicen el pago total de los plazos vencidos dentro del término improrrogable de dos meses, contados desde la fecha del presente decreto.

Art. 5.º Las cantidades en que aparezca en descubierto la Hacienda pública por el importe de ventas y redenciones anuladas ó de rentas indebidamente percibidas de bienes sujetos á la desamortizacion, cuyos expedientes estuvieren en curso de tramitacion al publicarse el decreto de 28 de Octubre último, podrán satisfacerse en bonos del Tesoro al tipo de 80 por 100 si los interesados optaren por esta forma de pago.

Art. 6.º Tanto los bonos como las cartas de pago de la Caja general de Depósitos que ingresen en el Tesoro público por consecuencia de estas operaciones, serán inutilizados.

Art. 7.º El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones necesarias para el cumplimiento en todas sus partes del presente decreto.

Madrid 22 de Enero de 1869.—
El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

CONTADURIA

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Caja Sucursal de Depósitos.

Hacienda.—Circular.

Acordada en Decreto de 15 de Diciembre del año próximo pasado la liquidacion del capital é intereses de los depósitos voluntarios y necesarios constituidos en la Caja general y sus Sucursales, se hace saber á los tenedores de cartas de pago de dicha procedencia las presenten en esta Contaduría de Ha-

cienda pública, para evitar de este modo la pérdida de tiempo en sus respectivas liquidaciones, entendido, que se devolverán á sus dueños en el término mas breve, siempre que no prefieran su conversion en bonos del Tesoro, pues en este caso, se les facilitarán los correspondientes resguardos, prévias las operaciones que han de practicarse por esta Oficina.

Burgos 21 de Enero de 1869.—Anselmo Izquierdo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Burgos.

Extracto de los acuerdos mas importantes, adoptados por la Excm. Corporacion municipal en el mes de Diciembre último, y que forma la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley orgánica vigente.

Se dispone el pago á D. Pedro Landia, de esta vecindad, de dos mil escudos en que remató el reboque de las tres fachadas del edificio Teatro, mediante á haber ejecutado esta mejora con arreglo á las condiciones de la contrata.

Se acuerda la recomposicion de algunos trozos del camino que conduce desde esta Capital al barrio de Cortés por los términos de la Quinta y Salcedo.

Se dispone el pago de los intereses del empréstito ordinario y adicional del Teatro del Espolon, importante en el año actual la suma de 1572 escudos, asi como el dividendo que ha de satisfacerse en el corriente año á los acreedores de la Ciudad, para la extincion de los créditos que contra sí tiene reconocidos la Corporacion, y para cuyo servicio se halla autorizada la suma de 414 escudos 800 milésimas.

Se aprueba el dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo se solicite inmediatamente la conversion en bonos del Empréstito nacional de la cantidad que se adeude al Ayuntamiento por la tercera parte del 80 por 100 de los Propios de esta Ciudad vendidos en virtud de las leyes de desamortizacion, y que se recojan de la Tesoreria de Hacienda pública las cinco inscripciones nominativas de Deuda consolidada del 5 por 100 pertenecientes á la Corporacion municipal é importantes en junto 56.718 reales 59 céntimos, las cuales deben convertirse en títulos al portador.

Se nombra una Comision que sin levantar mano proceda á la clasificacion de los Voluntarios de la Libertad, con arreglo á lo dispuesto en el Decreto orgánico de dicha fuerza.

Se aprueba el dictámen de la Comision de alumbrado, proponiendo que el Arquitecto titular proceda inmediatamente á la formacion del oportuno plano del trayecto que ha de recorrer la cañería principal, para la iluminacion de la calle de la Concepcion.

Se acuerda que la eleccion de 1.º y 2.º Comandantes, y tres Capitanes para

el mando de los Voluntarios de este Distrito municipal se verifique el dia 15 del actual.

El Ayuntamiento se entera de un oficio del Excmo. Sr. Comandante general de la Division de esta plaza, transcribiendo otro del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, y por el cual se manifiesta que á pesar de no tener orden expresa del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, para el armamento y municiones solicitadas por el Sr. Alcalde de esta Capital, ha dispuesto que se faciliten sesenta fusiles con las municiones necesarias, en vez de los doscientos pedidos; y en su virtud dispone que la Comision se haga cargo de estos efectos, y que se dirija una atenta comunicacion al Excmo. Sr. Capitan general del Distrito en reclamacion del resto del armamento.

La Corporacion queda enterada de haberse recogido de la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia las cinco inscripciones intransferibles de renta consolidada de España, importantes en junto 56.718 reales 59 céntimos, recibiendo por razon de intereses hasta fin de Junio del año actual la cantidad de 1377 escudos 476 milésimas.

Dada cuenta del Decreto del Ministerio de la Gobernacion del 17 del actual, suprimiendo las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia y disponiendo que los fondos, documentos y efectos se entreguen con las formalidades debidas á las respectivas Corporaciones, se dispuso que una Comision municipal se encargue de la Direccion y administracion de los Establecimientos del Refugio y Hospital de San Juan, acordando al propio tiempo la confirmacion de los empleados en sus respectivos destinos y sueldos.

La municipalidad queda enterada de la comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito manifestando que ha transcrito al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, la atenta comunicacion de este Ayuntamiento del 22 del actual, relativa al armamento y municiones pedidas para la fuerza Ciudadana de esta Capital.

Resultando que segun el informe facultativo que obra en el respectivo expediente las garitas colocadas en la calle del Huerto del Rey no reúnen las condiciones higiénicas necesarias para la venta en ellas de carnes frescas, pescados de mar y rio, y verduras: resultando que se ha anunciado su arriendo para la venta de otros artículos, sin que se hubiera presentado al remate licitador alguno; y resultando que para lastimar lo menos posible los intereses del Ayuntamiento se ha anunciado su venta, sin que tampoco se haya presentado proposicion alguna de adquisicion, la Corporacion dispuso: que se remuevan las Garitas del punto en que hoy se encuentran, y se trasladen á los almacenes municipales, autorizando á la Comision de Obras públicas para que lleve á efecto esta medida del mejor modo posible.

Burgos 21 de Enero de 1869.—José Rio y Gili, Secretario.—V.º B.º = Emilio G. de la Vega.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Francisco Paula Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Doy fe: que en el expediente de que se hará mencion se halla el edicto original que á la letra dice:

Edicto.—D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, = Hago saber: que por auto de hoy, en el expediente de ejecucion y apremio que se sigue en este Juzgado á solicitud de D. Pedro Garcia, de esta vecindad, su Procurador D. Venancio Fuentes, contra Jorge Arribas y Nicolás Palacios, vecinos de Palazuelos de la Sierra, sobre pago de reales, he acordado nueva subasta de sus bienes, señalando para ello el dia treinta del actual á las doce de su mañana en el referido pueblo de Palazuelos.

RETASA.
Ese. mls.

Bienes de Jorge Arribas.

Seis fanegas trigo mocho, á cuatro escudos doscientas milésimas una.....	25,200
Cuatro fanegas trigo mas mediano, á tres escudos cuatrocientas milésimas una.....	13,600
Nueve borregos, y borregas, á dos escudos seiscientos milésimas uno.....	23,400
Diez y nueve ovejas, entre ellas un borro primal, á tres escudos cuatrocientas milésimas una.....	64,600
Un buey, pelo moreno, treinta escudos.....	30
Una vaca, pelo rojo, en veinte escudos.....	20
Un cerdo, de peso cinco arrobas, en veinte escudos.....	20

Bienes de Nicolás Palacios.

Una potra de tres años, de seis cuartas y media, cuarenta y cinco escudos.....	45
Treinta y seis fanegas de trigo, á cuatro escudos doscientas milésimas.....	151,200
Seis fanegas de cebada, á dos escudos quinientas milésimas una.....	15
Doscientas arrobas de paja, á ciento diez y ocho milésimas una.....	23,510

Lo que se anuncia al público para gobierno de los que gusten mostrarse licitadores, quienes se servirán concurrir dicho dia y hora al pueblo de Palazuelos de la Sierra, donde se celebrará el remate ante aquel Juez de paz. = Burgos y Enero 19 de 1869. = Lino Duarte y Soto.—Por mandado de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

Exactamente corresponde con el que obra en citado expediente, á que me remito; y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, lo signo y firmo en Burgos el mismo dia diez y nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Paula Alonso.

Ext

Estra

Núm

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

120

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuacion.)

Estratos. Número	Naturaleza de las fincas.	RADICACION DE LAS FINCAS.				Nombre de los interesados en la inscripcion.	INSCRIPCIONES.	
		Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.	Linderos.		Objeto.	Año.
12062	Bodega	Castrillo	Castro	No la tiene	Solo dos	"	Hijuela	1861
12063	Jaraiz	"	"	"	"	"	"	"
12064	"	"	Calle Real	6 cargas	"	Juan Izquierdo	"	"
12065	Pajar	"	Detras de las bodegas	No la tiene	"	"	"	"
12066	Bodega	"	Castro	"	"	"	"	"
12067	"	"	id.	"	"	Juan Delgado	"	"
12068	Casa	"	Calle del Arroyo	"	"	Lucia Garcia	"	"
12069	"	"	id.	"	"	"	"	"
12070	"	"	Carre el Arroyo	"	"	Francisco Garcia	"	"
12071	"	"	Plaza	"	"	Blas Barbero	"	"
12072	Pajar	"	Caile alta	"	"	Francisco Garcia	"	"
12073	Casa	"	"	"	"	Pedro Barbero	"	"
12074	Jaraiz	"	Eras	"	"	"	"	"
12075	Tenada	"	"	"	"	"	"	"
12076	Bodega	"	Castro	"	no los tiene	Josefa Garcia	"	"
12077	Tenada	"	Monte	"	"	"	"	"
12078	Bodega	"	"	"	"	Maria Garcia	"	"
12079	Tenada	"	"	"	"	"	"	"
12080	Casa	"	"	"	"	Marcos Garcia	"	"
12081	Bodega	"	"	"	"	"	"	"
12082	Tenada	"	"	"	"	"	"	"
12083	Pajar	"	"	"	"	"	"	"
12084	Casa	"	"	"	Solo dos	Dionisio Barbero	"	"
12085	Jaraiz	"	"	"	no los tiene	"	"	"
12086	Tenada	"	"	"	"	"	"	"
12087	Casa	"	"	"	Solo dos	Leon Barbero	"	"
12088	Jaraiz	"	Eras	"	no los tiene	"	"	"
12089	Tenada	"	"	"	"	"	"	"
12090	Casa	"	"	"	"	Maria Garcia	"	"
12091	"	"	"	"	"	"	"	"
12092	Tenada	"	Calle alta	"	"	"	"	"
12093	"	"	Monte	"	"	"	"	"
12095	Bodega	"	Castro	"	"	"	"	"
12094	Pajar	"	"	"	"	"	"	"
12095	Casa	"	Plaza	"	"	Leonarda Barbero	"	"
12096	Jaraiz	"	Eras	"	"	"	"	"
12097	Tenada	"	"	"	"	"	"	"
12098	Jaraiz	"	id.	"	"	Santos Garcia	"	"
12099	Cuba	"	id.	"	"	"	"	"
12100	Bodega	"	Castro	"	Solo dos	Marcos Angulo	"	"
12101	"	"	"	"	"	José Izquierdo	"	"
12102	Lagar	"	id.	"	"	Marcos Angulo	"	"
12103	Bodega	"	id.	"	"	"	"	"
12104	Lagar	"	id.	"	"	Manuel Casado	"	"
12105	"	"	id.	"	"	Petronila Casado	"	"
12106	Bodega	"	id.	"	"	Francisca Garcia	"	"
12107	Casa	"	Calle del Rincon	"	"	Narciso Arnaiz	"	"
12108	Pajar	"	Calle del Arroyo	"	"	"	"	"
12109	Lagar	"	id.	"	"	"	"	"
12110	Pajar	"	id.	"	"	"	"	"
12111	Casa	"	Calle mayor	"	"	Antolin Garcia	"	"
12112	Lagar	"	Castro	"	"	"	"	"
12113	Bodega	"	Calvario	"	"	"	"	"
12114	Jaraiz	"	Calle sin Vega	"	"	Martin Garcia	"	"
12115	Casa	"	Calle Encimeral	"	"	"	"	"
12116	Bodega	"	"	"	"	Mauuel Garcia	"	"
12117	Lagar	"	"	"	"	"	"	"
12118	Molino	"	Carre la Arroyo	"	"	Polonia del Pozo	"	"
12119	Tenada	"	Yachamonte	"	"	"	"	"
12120	Lagar	"	Barrio de Abajo	"	"	"	"	"
12121	Molino	"	Carre el Arroyo	"	"	Isidro del Pozo	"	"
12122	Tenada	"	Bachamonte	"	"	"	"	"
12123	Lagar	"	Barrio de Abajo	"	"	"	"	"
12124	Bodega	"	Castro	"	"	"	"	"
12125	Casa y corral	"	Barrio de Abajo	"	"	"	"	"
12126	Pajar	"	"	"	"	Francisco Ramos	"	"
12127	Casa	"	Barrio de Abajo	"	"	Juana Tejada	"	"
12128	Pajar	"	Eras	"	"	"	"	"
12129	Bodega	"	Castro	"	"	Valeriano Manso	"	"
12130	Casa	"	Calle de la Plaza	"	"	Prudencio Barbero	"	"
12131	Bodega	"	S. Juan	"	"	"	"	"
12132	Pajar	"	Calle del Calvario	"	"	Petra Barbero	"	"
12133	Bodega	"	S. Juan	"	"	Francisco Pastor Barbero	"	"
12134	Casa	"	Calle del Calvario	"	"	Agustin Ramos	"	"
12135	Corral	"	id.	"	"	"	"	"
12136	Casa	"	Barrio del Calvario	"	"	Pio Ramos	"	"

12137	Pajar.....	Plaza.....	id.	Isidora Ramos.....	"	"
12138	Bodega.....	Calvario.....	id.	Francisco Ramos.....	"	"
12139	"	"	id.	Ignacia Justa.....	"	"
12140	Casa.....	id.	id.	Apolonia Pastor.....	"	"
12141	Tenada.....	Sta. Ana.....	id.	"	"	"
12142	Lagar.....	S. Juan.....	id.	"	"	"
12143	Bodega.....	id.	id.	"	"	"
12144	Casa.....	"	id.	Francisco Pastor.....	"	"
12145	Corral.....	"	id.	"	"	"
12146	Cocedero.....	"	id.	"	"	"
12147	Bodega.....	S. Juan.....	id.	"	"	"
12148	Lagar.....	id.	id.	"	"	"
12149	Tenada.....	Torrecilla.....	id.	"	"	"
12146	Casa.....	Calle del Calvario.....	id.	Micaela Pastor.....	"	"
12147	Corral.....	id.	id.	"	"	"
12148	Tenada.....	Conteruelo.....	id.	"	"	"
12149	Bodega.....	"	id.	Angel Manso.....	"	"
12150	"	Castro.....	id.	Ignacio Nuñez.....	"	"
12151	"	id.	id.	Pedro Nuñez.....	"	"
12152	"	id.	id.	Barbara Nuñez.....	"	"
12153	"	id.	id.	Maria Nuñez.....	"	"
12154	"	id.	id.	Agustín Nuñez.....	"	"
12155	"	id.	id.	Esteban Nuñez.....	"	"
12156	Casa.....	Calle del Arroyo.....	id.	Fmilia Delgado.....	"	"
12157	Corral.....	id.	id.	"	"	"
12158	Bodega.....	Calvario.....	id.	"	"	"
12159	Tenada.....	Mata.....	id.	"	"	"
12160	Pajar.....	Callejon.....	id.	"	"	"
12161	Lagar.....	"	id.	"	"	"
12162	Bodega.....	Bodegas.....	id.	Juan Gonzalez.....	"	"
12165	Casa.....	Barrio Bajero.....	id.	Matias Merino.....	"	"
12164	"	id.	id.	Lorenzo Alonso.....	"	"
12165	Pajar.....	Eras.....	id.	Pedro Tejada.....	"	"
12166	Bodega.....	Calvario.....	id.	"	"	"
12167	Casa.....	Calle Real.....	id.	Mateo Miranda.....	"	"
12168	Bodega.....	Castro.....	id.	"	"	"
12169	Casa.....	Calle del Rincon.....	id.	Maria Miranda.....	"	"
12170	"	Calle Mayor.....	id.	Paulina Gonzalez.....	"	"
12171	Bodega.....	"	id.	Ildefonsa Brabo.....	"	"
12172	"	"	id.	Valentina Brabo.....	"	"
12173	"	"	id.	Fermina Brabo.....	"	"

(Se continuará.)

Anuncios Oficiales.

Vacantes de Secretaria de Ayuntamiento.

"Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Quintana del Pidio, con la dotacion de doscientos cincuenta escudos, pagados de fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente del mismo Ayuntamiento en el término de treinta dias, á contar desde el en que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Quintana del Pidio 14 de Enero de 1869. — El Alcalde, Lorenzo Lopez.

"Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de dicha villa, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta escudos: los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde presidente en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Santivañez Zarzaguda 20 de Enero de 1869. — El Alcalde, Eustaquio Gonzalez.

Plaza vacante de Médico Cirujano.

"Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con trescientos escudos anuales, pagados por trimestres vencidos, de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres. Las igualas con los vecinos

puidentes, que ascenderán á 150, quedan al arbitrio y conformidad del Facultativo agraciado y dichos vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Guzmán 16 de Enero de 1869. — Simon de la Cal.

Plaza de Cirujano vacante.

"Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo por fallecimiento del que la obtenia, con la dotacion de ciento cuarenta y cinco fanegas de trigo, dos carros de paja, veinte escudos en dinero por la asistencia de las familias pobres y casa donde vivir, todo pagado por los vecinos acomodados en San Miguel de Setiembre de cada año. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento del mismo en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villareal de Buniel 14 de Enero de 1869. — El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldia constitucional de Lerma.

El dia 13 del actual sobre las cuatro y media de la tarde se estravió de la villa de Lerma un cerdo de la propiedad de Fernando Antolin Gil, de aquella ve-

ciudad, cuyas senas se estampán á continuacion.

Peso, sobre 2 arrobas poco mas ó menos, misto, con una raya blanca, y en esta al lado izquierdo tiene un lunar negro, edad tres meses poco mas ó menos. Lo que se anuncia al público para que la persona que sepa su paradero, ó en cuyo poder se encuentre lo ponga en conocimiento de su dueño, para que pueda recojerle.

Alcaldia constitucional de Espinosa de los Monteros.

En el Concejo de Quintanilla, de este distrito, se hallan puestas en custodia dos yeguas de dueño desconocido, de las senas siguientes. La una de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, una estrella en la frente y la cola cortada; la otra tambien de seis cuartas y media, pelo negro y la cola larga, ambas de 8 á 10 años de edad.

Lo que se avisa al público para que llegue á conocimiento de su dueño, al que le serán entregadas, previo pago de los gastos de custodia y manutencion.

Espinosa de los Monteros 20 de Enero de 1869. — El Alcalde, José de Velasco.

Anuncios particulares.

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de D. Anselmo Carriñena, calle de Lain-Calvo, 12, Pasaje de la Flora, se halla de venta papel impreso y encaillado para la formacion de los repartos que sustituyen á la contribucion de consumos, recibos para los cabezas de familia y para los que no lo son. Tambien hay todo lo necesario para la formacion de las cuentas municipales y de los pósitos, presupuestos, liquidaciones, amillaramientos, libros de administracion municipal y de los pósitos, estados del movimiento de poblacion, sanitarios, y todos cuantos documentos necesitan las corporaciones municipales.

NOTA. — Los impresos de este Establecimiento se darán siempre al precio mas beneficioso á que se expendan en otra imprenta.

Venta de Caballos.

Debiendo ser vendidos en pública licitacion treinta caballos de desecho pertenecientes al Regimiento Caballeria de Bailen, de guarnicion en esta Plaza, se avisa al público para los que quieren interesarse en dicho remate, que tendrá efecto el dia 26 del corriente mes y año á las once de su mañana en el Cuartel que ocupa el referido Cuerpo.

Burgos 21 de Enero de 1869. — El Gefe del Detall, Juan Rodriguez Belmonte.